

PROPOSICIÓN

APROBADO
15 DIC 2025

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de ley No. 350 de 2024 SENADO “**Por medio de la cual se declara el Festival Nacional de Colonias de Villanueva Casanare como patrimonio cultural inmaterial de la nación y todas sus manifestaciones culturales**”, el cual quedará así:


Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional a apropiar las partidas presupuestales requeridas en cada vigencia en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de gasto de Mediano Plazo para desarrollar y ejecutar las correspondientes inversiones, y a su vez, la implementación de los proyectos que propendan por la realización, salvaguardia y potencialización del Festival Nacional de Colonias de Villanueva, Casanare, y todas sus manifestaciones culturales.

Aprobado,

Cordialmente,



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


22 oct 2025

JUSTIFICACIÓN

La modificación del artículo 3 del proyecto de ley se realiza con el fin de precisar que las asignaciones presupuestales para la ejecución de la presente iniciativa se realizarán teniendo en cuenta los instrumentos de planeación financiera vigentes, como el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP). Aunque estos no constituyen normas orgánicas de presupuesto, como sí lo es la Ley 819 de 2003, sí son herramientas fundamentales para garantizar la sostenibilidad fiscal y la coherencia entre la planeación de mediano plazo y la programación anual del gasto. Incluir esta precisión contribuye a asegurar que la implementación de la ley esté alineada con los principios de responsabilidad y transparencia fiscal, sin desnaturalizar el carácter de reconocimiento de la norma ni condicionar su ejecución a requisitos que no corresponden a su naturaleza legislativa.